

**BOLETÍN JURÍDICO  
COLCOB – MS LEGAL**

**Agosto de  
2016**



**colcob**  
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE LA COBRANZA

# ■ CONTENIDO

## **1. NORMATIVA GENERAL:**

1.1 Leyes

1.2 Decretos

1.3 Resoluciones

1.4 Circulares Externas

1.5 Conceptos Jurídicos

## **2. PROYECTOS LEGISLATIVOS**

2.1 Seguimiento proyectos legislativos

\* Producido por

**Ms**LEGAL

**LEYES**

**RAMA LEGISLATIVA**

**Ley 1801 de 2016 – “Por el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”**

*\*Esta Ley regirá seis (6) meses después de su promulgación*

*\*Publicación: 29 de julio de 2016 – Diario oficial No. 49.949*

**Ley Estatutaria 1806 de 2016 – “Por medio de la cual se regula el plebiscito para la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”**

*\*Esta Ley rige a partir de su promulgación*

*\*Publicación: 24 de agosto de 2016 – Diario oficial No. 49.975*

## LEYES

### **Los procedimientos de convocatoria y votación se regirán por las siguientes reglas:**

*Los procedimientos de convocatoria y votación se regirán por las siguientes reglas:*

*El presidente deberá informar al Congreso su intención de convocar este plebiscito y la fecha en que se llevará a cabo la votación, la cual no podrá ser inferior a un mes ni posterior a cuatro meses, contados a partir de la fecha en que el Congreso reciba el informe del presidente.*

*El Congreso deberá pronunciarse en un término máximo de un mes. Si dentro del mes siguiente a la fecha en la que el Presidente de la República informe su decisión de realizar el plebiscito, ninguna de las dos cámaras, por la mayoría de asistentes, ha manifestado su rechazo, el presidente podrá convocarlo.*

*Se entenderá que la ciudadanía aprueba el plebiscito en caso de que la votación por el sí llegue a obtener una cantidad de votos mayor al 13% del censo electoral vigente (según reciente y exclusiva reforma efectuada para el efecto bajando el umbral existente) y supere los votos depositados por el no.*

*En el plebiscito podrán votar también los colombianos residentes en el exterior a través de los consulados.*

*La decisión aprobada ya sea favorable o desfavorable a los textos de los acuerdos tendrá carácter vinculante para efectos del desarrollo constitucional y legal de los mismos.*

## DECRETOS

### MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Decreto 1348 de 2016 – “Por el cual se reglamentan la revelación de información y la gestión de riesgos en la venta y administración de operaciones de libranza efectuadas al amparo de la Ley 1527 de 2012, se adiciona un Capítulo al Título 2 de la parte 2 del Libro 2 y se modifica la sección 2 del Capítulo 49 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, número 1074 de 2015”

*\*Este Decreto rige a partir de su publicación*

*\*Publicación: 22 de agosto de 2016 – Diario oficial No. 49.973*

*El objeto de este capítulo es reglamentar la revelación de información y administración de riesgos en la venta y administración de cartera correspondiente a operaciones de libranza efectuadas al amparo de la Ley 1527 de 2012, bien sea que la venta se haga con responsabilidad cambiaria del vendedor o sin ella, o en el caso de cesión, con garantía de solvencia del deudor o de ella.*

*Bajo esta ley, se exige al vendedor de libranzas revelar al comprador los riesgos que son inherentes a las operaciones de venta, brindando mayores garantías y generando que el inversionista decida si asume o no los riesgos que pueden afectar el recaudo de las amortizaciones del crédito.*

*A través de este decreto, se le suma a las funciones ya impuestas a la Superintendencia de Sociedades, la de intervenir en dichas relaciones y llevar un control de las mismas en materia financiera, generando alertas tempranas.*

## DECRETOS

### MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

**Decreto 1349 de 2016 – “Por el cual se adiciona un capítulo al Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, referente a la circulación de la factura electrónica como título valor y se dictan otras disposiciones”**

*\*Este Decreto rige a partir de su publicación*

*\*Publicación: 22 de agosto de 2016 – Diario oficial No. 49.973*

*Los requisitos para la expedición de la factura electrónica como título valor corresponden a los señalados por el Decreto 2242 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y a los contenidos en las disposiciones complementarias expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El emisor podrá remitir la factura electrónica como título valor al registro siempre que esta se encuentre aceptada en los términos dispuestos en el artículo 2.2.2.53.5 del Decreto.*

*El registro, es la plataforma electrónica que permite el registro de facturas electrónicas, a través del cual el emisor o el tenedor legítimo realiza el endoso electrónico a efecto de permitir su circulación. El acceso a la información para la circulación de la factura electrónica como título valor es restringido y por tanto solo estará disponible para los usuarios. El registro estará facultado para emitir certificados de información y títulos de cobro.*

*Con la expedición de este decreto, las entidades involucradas tendrán un periodo de 12 meses para crear los manuales de funcionamiento y seleccionar el operador que pondrá en marcha la plataforma, a través de la cual se efectúa la negociación y venta de la factura electrónica, salvo que la misma se haya negociado directamente.*

## **RESOLUCIONES**

### **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

#### **Resolución 26282 de 2015 – Por la cual se impone una sanción**

*\*Fecha: 26 de mayo de 2016*

*Se impone una sanción pecuniaria a la sociedad DIRECTV COLOMBIA LTDA., por la suma de treinta y dos millones doscientos diecisiete mil quinientos pesos (\$32.217.500) M/cte, equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes por el incumplimiento de lo establecido en el literal a) del artículo 17 de la Ley 1581 de 2012 propia de la protección de datos personales.*

#### **FUNDAMENTOS:**

*No se tiene claridad del momento en que Directv recogió el número telefónico móvil de la titular accionante.*

*Hubo un cruce de información entre la accionante y una suscriptora de Directv.*

*La suscriptora informó el cambio de número telefónico a Directv modificar su número telefónico y suministró su nuevo número a lo que el responsable del tratamiento hizo caso omiso*

*No existe justificación legal para no dar trámite a la solicitud elevada por la accionante en cuanto a la revocatoria de la autorización la cual fue desatendida.*

**CIRCULARES EXTERNAS**

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**

**Circular Externa No. 031 – Se modifica la Circular Básica Jurídica expedida mediante la Circular Externa 029 de 2014 – Cumplimiento ordenes de embargo**

***\*Fecha: 22 de agosto de 2016***



## **CONCEPTOS JURÍDICOS**

### **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Oficio 220-151334 – Reglas sobre registro de garantías mobiliarias**

*\*Fecha: 3 de agosto de 2016*

*El plazo previsto en el artículo 85 de la Ley 1676 de 2013 para inscribir en el Registro de Garantías Mobiliarias las cauciones constituidas con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha ley, tenía como único propósito la operatividad de las reglas sobre prelación establecidas en el artículo 48 ibídem. Es decir, se previó un régimen de transición para aquellas garantías constituidas con anterioridad, cuya prelación la daba la fecha del perfeccionamiento del contrato de prenda por la entrega de los bienes o por su registro, en los casos en que ello era procedente, para que dichas operaciones pudieran oponer dicha prelación a las garantías mobiliarias que se llegasen a registrar con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley.*

*Frente a la inquietud que se plantea en el sentido de establecer si el contrato de Prenda sobre unas acciones, las cuales garantizan una obligación adquirida por cualquiera de los socios, debe registrarse ante Confecámaras como garantía mobiliaria, la Superintendencia de Sociedades manifestó que, si bien la oponibilidad, prelación y preferencia de una garantía constituida sobre acciones está sujeta a la regulación de la ley señalada, lo que concierne al manejo del gobierno de una sociedad comercial, frente al efecto que el gravamen tiene sobre las relaciones de los asociados con la sociedad, requerirá que se dé noticia a la sociedad sobre la garantía constituida, con el objeto de que sus administradores tomen nota del alcance de la prenda y los derechos que incluye.*

*Así las cosas, si bien la prenda sobre las acciones debe ser inscrita en el registro de garantías mobiliarias, se hace necesario que la sociedad tome nota del gravamen en el libro de registro de accionistas, con el objeto de instrumentar las determinaciones contractuales respecto del ejercicio de la calidad de accionista.*

## **CONCEPTOS JURÍDICOS**

### **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**

**Concepto 2016056421 – Vigiladas, requerimientos mínimos de seguridad, calidad en realización de operaciones, tercerización**

*\*Fecha: 1 de junio de 2016*

*Las entidades vigiladas que pretendan contratar bajo la modalidad de outsourcing o tercerización, con personas naturales o jurídicas, para la atención parcial o total de los distintos canales o de los dispositivos usados en ellos, o que en desarrollo de su actividad tengan acceso a información confidencial de la entidad o de sus clientes, deben cumplir como mínimo los requisitos señalados en el numeral 3.2 de la Circular Externa 042 de 2012; sin embargo, deberán exigir a los terceros el que cuenten con un plan de contingencia y continuidad del negocio.*

**Proyecto de Ley – “Por medio de la se regula la creación, circulación, aceptación, el cual y demás actos cambiarios sobre el título valor electrónico”**

*\*Presentación: 16 de agosto de 2016*

*\*Senado: 106/16*

*Para realizar cualquier actividad sobre un título valor electrónico se debe suscribir un contrato de depósito de títulos valores y entregarlo a una Central de Registro Electrónico, que podrán ser los depósitos centralizados de valores o las entidades de certificación acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación, quienes cumplirán sus funciones observando esta ley y su reglamento de operaciones interno.*

*Los documentos, títulos valores y actos cambios electrónicos solo producirán efectos jurídicos cuando contengan las menciones y llenen los requisitos que la ley señale (Código de Comercio Artículo 621). La omisión de estos requisitos no afectará el negocio jurídico que les dio origen.*

*Para la creación del documento electrónico deben ser utilizados mecanismos que permitan establecer la autenticidad del título valor, así como garantizar la integridad del contenido del mismo.*

*La central de registro electrónico expedirá certificados que cualificarán a quien figura en los mismos como persona legitimada para el ejercicio de los derechos representados en el título valor depositado, constituyéndose como documento probatorio que acredita y evidencia el contenido de las anotaciones electrónicas.*

Proyecto de Ley – “Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley estatutaria 1266 de 2008, y se dictan otras disposiciones generales del hábeas data con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, y se dictan otras disposiciones”

***\*Presentación: 10 de agosto de 2016***  
***\*Senado: 094/16***

Proyecto de Ley – “Por medio de la cual se modifica el ámbito de aplicación de la ley estatutaria 1581 de 2012 y se facilita a la autoridad de protección de datos para que proteja los derechos de las colombianas y los colombianos frente a la recolección y el tratamiento internacional de datos personales”

***\*Presentación: 9 de agosto de 2016***  
***\*Senado: 091/16***

Proyecto de Ley – “Por el cual se brindan las condiciones de protección y formalización a los trabajadores por días estacionales o de temporada”

***\*Presentación: 3 de agosto de 2016***  
***\*Senado: 083/16***

Proyecto de Ley – “Por la cual se establece la cotización en seguridad social de las personas que desarrollan contratos de prestaciones y servicios”

***\*Presentación: 2 de agosto de 2016***  
***\*Senado: 069/16***

## ❖ PROYECTOS LEGISLATIVOS

Proyecto de Ley – “Por medio de la cual se reduce la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de las mujeres cabeza de familia”

*\*Presentación: 4 de agosto de 2015*

*\*Senado: 035/15*

Proyecto de Ley – “por la cual se dictan normas para suprimir y prohibir la contratación laboral, mediante Cooperativas de Trabajo Asociado y demás formas de tercerización laboral”

*\*Presentación: 20 de julio de 2016*

*\*Senado: 009/16*

Proyecto de Ley – “por medio de la cual se adiciona el artículo 8 de la ley de 1993, en materia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar ”

*\*Presentación: 26 de julio de 2016*

*\*Senado: 032/16*

Proyecto de Ley – “por la cual se modifica parcialmente la ley 1527 de 2012, “por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones”

*\*Presentación: 26 de julio de 2016*

*\*Senado: 034/16*

## ❖ PROYECTOS LEGISLATIVOS

Proyecto de Ley – “por medio de la cual se modifica el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, estableciendo término legal para resolver incidente de desacato”

*\*Presentación: 27 de julio de 2016*

*\*Senado: 053/16*

Proyecto de Ley – “Por medio de la cual se incluyen sin costo adicional un paquete de productos y/ servicios financieros por el pago de la cuota de manejo de las tarjetas débito y crédito”

*\*Presentación: 20 de julio de 2016*

*\*Cámara: 004/2016C*

Proyecto de Ley – “Por la cual se dictan normas de fomento a la ciencia, tecnología e innovación mediante la creación de empresas de base tecnológica (spin-off)”

*\*Presentación: 21 de julio de 2016*

*\*Cámara: 017/2016C*

Proyecto de Ley – “Por medio de la cual se otorgan facultades a la Superintendencia Financiera de Colombia para establecer la tasa de usura”

*\*Presentación: 25 de julio de 2016*

*\*Cámara: 021/2016C*

## ■ ❖ PROYECTOS LEGISLATIVOS

Proyecto de Ley – “Por la cual se crean incentivos tributarios para las empresas especializadas en el desarrollo de tecnologías de la información y se dictan otras disposiciones”

*\*Presentación: 25 de julio de 2016*

*\*Cámara: 022/2016C*

## SEGUIMIENTO PROYECTOS LEGISLATIVOS

Proyecto de ley – “Por medio del cual se regula la actividad de operación y procesamiento masivo de datos”

*\*Presentación: 30 de  
septiembre de 2015*  
ARCHIVADO

Proyecto de ley – “Por medio de la cual se crea el servicio privado de transporte mediante plataformas tecnológicas”

*\*\*Presentación: 9 de  
marzo de 2016*  
ARCHIVADO

Proyecto de ley – “Por medio de la cual se regula el cobro del gasto pre-jurídico en los créditos educativos del ICETEX”

*\*Presentación: 2 de  
octubre de 2014*  
SANCIÓN  
PRESIDENCIAL